



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 01678 00**

Previo a resolver lo correspondiente frente a la liquidación de crédito presentada por el extremo activo, se requiere al memorialista para que en el termino de cinco (5) días, aclare la razón por la cual no incluyo dentro de la liquidación el canon correspondiente al mes de mayo de 2019; así como tampoco la totalidad del canon del mes de junio de esa anualidad. Lo anterior teniendo en cuenta que el presente asunto no fueron informados abonos. De ser el caso proceda de conformidad.

Así mismo, se requiere para que adecue la liquidación conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, es decir se practique hasta la fecha de la sentencia e indique con claridad, cuanto tiempo resta de la ejecución del contrato.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 029 de 25 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fffa8a8d86e755fc9e12ffd1a3def3b71210dcc802e1ce2b60676e5495e8c4**
Documento generado en 23/03/2022 04:32:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**